

PROVINCIA

DE ZAMORA.



BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara, número 43, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demás pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 191.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.º.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Marzo último, ha comunicado al Director general de Infantería, y trasladado a este Ministerio, la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del es-
piente instruido en este Ministerio, á consecuencia
de una instancia promovida por José Fernandez,
vecino de Lousada, en la provincia de Orense, so-
licitando indulto para sí, para su hijo Manuel y el
soldado del regimiento infantería de Granada, Ma-
nuel Perez Fernandez, por la complicidad que á los
tres resulta en el delito de haber hecho que este
último entrase en el servicio de las armas bajo el
nombre y lugar del hijo del espresado José, sin
haberse cubierto las formalidades que se exigen pa-
ra poner sustitutos. S. M. enterada, teniendo pre-
sente lo manifestado por V. E. en 14 de Marzo de
1852, y de acuerdo con el dictámen emitido por el
Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 20 de
Febrero último, al mismo tiempo que se ha digna-

do otorgar al recurrente la gracia que pretende, ha
tenido á bien disponer, con el objeto de evitar en
lo posible la repetición de casos de tal naturaleza,
que sobre influir notablemente en la moral pública
pudieran originar al ejército perjuicios de conside-
ración, se dé conocimiento de este hecho al Minis-
terio de la Gobernacion para que por el mismo se
prevenga á las Diputaciones provinciales cuiden es-
crupulosamente de que, al hacerse por los pueblos
la entrega de quintos en las cajas, se procuren ad-
quirir todos los datos posibles sobre la identidad de
las personas, haciéndose igual encargo por los Ca-
pitanes Generales á los Comandantes de las cajas,
encargados de la recepcion de los mozos, para que
se tenga presente por los mismos.»

Lo que de la propia Real orden, comunicada por
el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S.
para la inteligencia de esa Diputacion provincial y
demas efectos espresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de
Abril de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gomez.
—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Lo que se inserta en este periódico oficial para los
efectos correspondientes. Zamora 17 de Abril de 1856,
Nicolás Calvo de Guayti.*

NUMERO 192.

DIRECCION DE BENEFICENCIA.

En circular de este Gobierno inserta en el Boletín
oficial de 27 de Agosto del año último se previno
que en todos los pueblos de esta provincia se pro-
cediera inmediatamente á completar el personal de
las juntas municipales de Beneficencia con arreglo

á lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 20 de Junio de 1849. Esta orden fué cumplida por varios Ayuntamientos, pero de los antecedentes que obran en este Gobierno resulta que muchos no dieron parte de haberlo así verificado. En algunos podía existir la razón de que las juntas se hallasen completas, y en otros que la renovación se había hecho en Enero de 1855: mas como de esto no existen noticias suficientes, para poder llenar este servicio tan conveniente como preciso y necesario, no solo al cumplimiento de la ley sino muy especialmente al bien de los pueblos que es el objeto de aquella, prevengo á los Sres. Alcaldes constitucionales remitan á este Gobierno dentro del preciso e improporcionable término de quince dias una nota espresiva y nominal de los individuos que forman la junta municipal de Beneficencia y la fecha en que fueron elegidos para este encargo.

En los pueblos donde se hallaren nombrados con la fecha de Enero de 1854, se procederá inmediatamente á nuevo nombramiento por el Alcalde remitiéndome las propuestas en los términos que prescribe el art. 8.º de la ley de Beneficencia; y si la Junta se compusiese de individuos nombrados en la citada fecha y de otros que lo han sido en Enero último, se procederá á la renovación solamente de los vocales que fueron elegidos hace dos años, proponiéndome en este caso los individuos correspondientes.

Encargo á los Sres. Alcaldes procedan á efectuar lo que dejo prevenido con la mayor exactitud, atendiendo á que las funciones encomendadas á las Juntas de Beneficencia son de un particular interés para la humanidad y no pueden ser desatendidas ni un momento, por lo que no dudaré exigir la responsabilidad á los que falten al cumplimiento de lo ya espresado en el término de los quince dias prefijados. Zamora 17 de Abril de 1856.—El Gobernador, Nicolás Calvo de Guayti.

NUMERO 193

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE LEON.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental completa de la villa de la Baneza, con la dotacion de 3300 reales anuales, pagados por mensualidades de los fondos municipales, y además la retribucion mensual de los niños que no sean absolutamente pobres, de un real de los que lean; y dos por las demás clases con casa para habitar el maestro.

Igualmente se halla vacante la escuela de la misma clase de Villabuena, con la dotacion de 3000 rs.

pagados de una fundacion particular, facilitándose al maestro, que con arreglo á la misma ha de ser eclesiástico, casa para vivir.

Debiendo proveerse por oposicion segun lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, el dia 15 de Junio próximo y á la hora de las 11 de su mañana en el local de la escuela normal, darán principio los ejercicios.

Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría de la comision seis dias antes del señalado para la oposicion, presentando los documentos prevenidos en el artículo 21 del citado Real decreto. Leon 9 de Abril de 1856.—Patricio Azcarate.—Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 194.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA

pública de Zamora.

El dia 1.º de Mayo próximo debe empezarse precisamente por los Ayuntamientos de la provincia la cobranza de las contribuciones territorial y del subsidio del presente trimestre, de conformidad con lo prevenido por la ley. La Administracion confia en que todos así lo ejecuten desplegando celo y actividad para que dentro del mismo mes de Mayo el ingreso quede realizado en el Tesoro, pero no obstante se lo recomienda con todo interés para conseguirlo así; advirtiéndoles que la Contribucion territorial equivalente al trimestre ha de ingresar por completo con la parte que dejo de satisfacerse en el primero por su aplicacion al recargo de perdones de manera que la mitad del cupo anual debe quedar saldado por su ingreso efectivo en Tesoreria del primero y actual trimestre, sin perjuicio del ingreso ya ejecutado por perdones. Zamora 15 de Abril de 1856.—Antonio Estevez.

Continúan los artículos del concurso universal de instrumentos y productos agrícolas extranjeros y franceses.

Ganados.

27 de Mayo, recepcion.

28 de Mayo, clasificacion.

DECLARACION - MODELO A

29 y 30 de Mayo, operaciones de los Jurados. Los días 31 de Mayo, 1, 2 y 3 de Junio habrá exposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo los condiciones siguientes:

El primer día, precio de entrada, 2 francos.

Los otros días 1, 2 y 3 de Junio, precio de entrada, un fr.

El Jueves 5 de Junio exposicion gratuita desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

En este día tendrá lugar la distribucion de los premios á as dos.

El 5, exposicion y venta de animales por convenio ó por subasta, desde las 8 de la mañana hasta las doce: precio de entrada 25 céntimos por persona.

Los propietarios de los animales premiados, los dejarán si fuere menester, á disposicion de los Comisarios todo el día 6 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demás.

Art. 27. Mientras dure la exposicion, los expositores franceses mantendrán y cuidarán á sus espensas los ganados y á las horas que les indiquen los comisarios.

La administracion les facilitará camas y guardas que velen de día y de noche. Asi mismo se encarga de mantener los animales pertenecientes á los extranjeros mientras dure el Concurso.

Art. 28. Las medallas se entregarán á los expositores premiados en el momento mismo de la proclamacion de su nombre en sesion pública, á menos que las declaraciones y datos suministrados no pareciesen suficientes, en cuyo caso se aplazará por el Jurado hasta la presentacion de los documentos ó esplicaciones correspondientes.

Art. 29. A los propietarios franceses, expositores de ganados se les libraré á sus departamentos respectivos, bajo su nombre el importe de los premios, quedando obligados á justificar, en

31 de Diciembre del año del concurso, la existencia del animal premiado, bien sea en su poder, bien en el del nuevo comprador.

En caso de que dicho animal muriese ó se inutilizase para la cria, se pondrá en conocimiento de la Administracion.

Los expositores extranjeros recibirán inmediatamente el importe de sus premios.

Art. 30. Los propietarios de los ganados premiados comunicarán al Ministerio el lugar adonde estos han de llevarse, bien queden de su propiedad, bien los haya enagenado. El pago de los premios se verificará en cuanto se pruebe la exactitud de la declaracion de existencia.

Art. 31. Los propietarios ó compradores se llevarán los animales no premiados, en 1856, el Viernes 6 de Junio, y en 1857 el Viernes 5 de Junio, despues de las 12 y antes de las cuatro de la tarde.

Los demás objetos, instrumentos ó productos se quitarán al día siguiente antes de las doce.

Los expositores cuidarán de sus animales, instrumentos ó productos, sea por si mismo, sea por delegado ó sirvientes desde las ocho de la mañana del 6 de Junio en 1856, y desde la misma hora el 5 de Junio de 1857.

Art. 32. Toda contravencion relativa á las disposiciones del presente decreto será juzgada por el Jurado.

Ar. 33. Publicados los premios, las actas de las operaciones del Concurso y los informes de los jurados, se remitirán por el Comisario general al Ministerio de Agricultura, Comercio y obras públicas.

Art. 34. Todas las disposiciones del presente programa se ejecutarán en los concursos de 1856 y 1857.

MODELO DE DECLARACION. - MODELO A.

Je soussigné (propietario ó arrendatario), demeure à déclarer vouloir présenter au Concours de Paris du... prochain. (Indiquese en el estado adjunto las reses que se desean enviar al Concurso.)

Table with columns: ESPECIE, CLASE, NUMEROS, GENEALOGIA, NACIDO, CRIADO, OBSERVACIONES. Includes sub-headers like Casta, Sexo, Pelo, Padre, Madre, Edad, fecha del nacimiento.

Certifiant sincères et véritables les renseignements ci-dessus et m'engageant à présenter de dit animal (ou les dist animaux) le... au Concours de Paris, de huit heures de matin à deux heures du soir.

(Indiquese el apoderado si lo hubiere.)

(Firma.)

DECLARACION. — MODELO B.

JE soussigné (propriétaire, fermier ou fabricant), à (Departament de) déclare vouloir présenter au Concours universel de Paris du

(Indíquese separadamente en este cuadro cada uno de los instrumentos que se desee presentar al Concurso)

DESIGNACION del instrumento. NÚMERO.	ESPACIO que necesita el instrumento.	USO del instrumento.	PRECIO de venta.	INVENTADO, importado ó perfeccionado.	EJECUTADO por....	NOMBRE y domicilio del obrero que lo haya ejecutado.	OBSERVACIONES. Premios anteriormente obtenidos. Detalles que hagan conocer el instrumento.
<p>M'engageant à presenter la dit instrument le Mai heures du soir, suivant l'arrêté ministerial du 2 Juin 1855.</p> <p align="center">(Indicar el apoderado si lo hubiese.)</p>							

DECLARACION. — MODELO C.

Je soussigné (propriétaire, fermier ou fabricant) à (Departement de), déclare vouloir présenter au Concours universel de Paris, du

(Indíquese separadamente en este cuadro cada uno de los productos que se desee presentar al concurso.)

Número.	Productos agrícolas.	Espacio que necesita el expositor	Naturaleza del producto.	Detalles para la apreciacion del producto.
<p>M'engageant à presenter le dit produit le Mai au Concours de Paris, de huit heures du matin à deux heures du soir, suivant l'arrêté ministeriel du 2 Juin 1855.</p> <p align="center">(Indíquese el apoderado si lo hubiese.)</p> <p align="right">(Firma.)</p>				

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Matias Gimenez Perona Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo á Baltasar Herrero Garcia natural y vecino de Villalon procesado en este Tribunal por aprehension de géneros sujetos al pago de derechos, para que dentro de treinta dias que por único término se le designa, se presente en la Escribania del que refrenda á ser enterado de la censura fiscal aducida en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia, ausencia y rebeldia parandole perjuicio. Zamora 11 de

Abril de 1856. — **Matias Gimenez Perona**. — **L. Angel Bustamente.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Medico Cirujano titular de esta Ciudad de Zamora, dotada con 4,700 rs. anuales, pagados por mensualidades del fondo de propios, y en su virtud el Ayuntamiento ha determinado, proveerla en el mes de Mayo proximo, y admitir las solicitudes que se remitan francas á su Secretaría hasta el dia 20 del espresado mes. Zamora 15 de Abril de 1856. — **Jacobo Martin Brañones** P. A. D. A. — **Ramon Martinez** Secretario.